SAN LUIS, 14 de marzo de 2023

VISTO:

El EXP-USL 851/2023 mediante el cual la Sra. Decana, Mgtr. María Claudia BRUSASCA, eleva Anteproyecto de implementación del Programa de Becas para Capacitación del personal Nodocente en la Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad se concreta en estrecha colaboración con el Sector Nodocente, que en consecuencia necesita contar con herramientas para su formación permanente en pos del desarrollo institucional.

Que la implementación de políticas institucionales que favorezcan acciones que propicien la actualización de competencias laborales, contribuirán a la eficiencia y transparencia de la gestión universitaria.

Que el Decreto Nacional 366/ 2006 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Argentinas, en su artículo 11, inciso d), establece como derecho del personal permanente el acceso a la capacitación.

Que el Programa de Becas para Capacitación del personal Nodocente se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado por Ordenanza CS 58/18, el cual consigna la formación continua del personal administrativo dentro de la Subárea Estratégica Planeamiento, Organización, Comunidad y Bienestar Universitario.

Que los principales objetivos del Programa son favorecer la formación, capacitación y perfeccionamiento para el personal Nodocente, así como propiciar el mejoramiento de las competencias personales y laborales, acordes a las exigencias del puesto y a los avances de la gestión administrativa.

Que mediante ACTU-USL 363/2023, el Secretario General de APUNSL avala el anteproyecto presentado.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Posgrado y la de Interpretación y Reglamento analizaron el Anteproyecto y emitieron dictamen favorable.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 01/03/2023 dio tratamiento al tema y luego de analizar el dictamen de Comisiones resolvió por unanimidad aprobar la creación del Programa de Becas para Capacitación del personal Nodocente.

Por ello en uso de sus atribuciones,

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Facultad de Psicología el Programa de Becas para Capacitación del personal Nodocente, cuya reglamentación obra en los ANEXOS I y II de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Definir como Beca al estipendio que se abona para desarrollar una actividad determinada en un plazo estipulado en orden de atender perfeccionamiento en áreas específicas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el financiamiento de este Programa de Becas dependerá de la existencia de presupuesto propio de la Facultad de Psicología asignado para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, insértese en el libro de ordenanzas y archívese.-

SVF

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Decana, Mgtr. María Claudia BRUSASCA– Secretaria General y Administrativa, Dra. Sara Verónica FASULO

ANEXO I

BECAS PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA FAPSI.

ARTÍCULO 1°.- Las Becas de Capacitación del Personal Nodocente, tienen por finalidad facilitar y promover la formación de los trabajadores y por ende, su desarrollo personal y laboral, priorizando la pertenencia en temáticas/contenidos para el mejoramiento continuo del desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Tipos de Becas a otorgar:

a- Becas de Perfeccionamiento: las mismas están planteadas como una herramienta de formación y desarrollo; tienen que cumplir con el requisito indispensable de ser capacitación inherente a las funciones laborales del agente.

b- Becas de Actualización y Divulgación: tienen por objeto la participación en Congresos, Simposios, Reuniones Científicas y otros eventos que impliquen la actualización/divulgación de saberes relacionados al desempeño de la actividad del trabajador Nodocente.

ARTICULO 3°.- Las Becas consistirán en el financiamiento del cien por ciento (100%), setenta y cinco por ciento (75%) o cincuenta por ciento (50%) del costo de la actividad, si la misma estuviese vinculada directamente con las funciones desempeñadas por el trabajador; y de hasta un veinticinco por ciento (25%), para la realización de actividades no vinculadas específicamente a las funciones pero que las mismas redunden en el mejoramiento de la institución universitaria.

ARTICULO 4°.- Las instituciones en que se realicen las actividades de formación por las cuales se podrán solicitar becas, deberán ser públicas.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores que aspiren a una Beca de Capacitación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Revestir como personal de planta permanente de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, con una antigüedad mínima en la unidad académica de dos (2) años.
No encontrarse en uso de licencia alguna.
ARTÍCULO 6°.- Establecer que las convocatorias para realizar estas capacitaciones se realizarán semestralmente, en marzo/abril y julio/agosto, a través de la Secretaría General y Administrativa.

Las solicitudes de Becas deberán presentarse en las fechas estipuladas y deberán contener:

Nota dirigida al Decano/a fundamentando el desarrollo de la actividad con su ámbito laboral.
Formulario de solicitud de Beca debidamente suscripto, en el que conste el aval del superior jerárquico y documentación expedida por la institución que dicta la actividad académica (contenidos, modalidad de cursado, días y horarios y costo de la misma). ANEXO II.
ARTÍCULO 7°.- La selección de aspirantes estará a cargo de una Comisión integrada por:

Secretario/a General y Administrativo/a
Secretario/a Académico/a
Director/a Administrativo/a.
Jefe/a de Personal.
ARTÍCULO 8°.- Los integrantes de la Comisión establecerán un Orden de mérito con la adecuada justificación y finalizada la selección se dictará un acto administrativo donde se protocolizará el resultado de la convocatoria.

ARTÍCULO 9°.- Al término de las actividades quien/es hayan resultado beneficiados, deberán presentar un informe o certificado de aprobación de la capacitación/formación realizada y la constancia de pago de la misma.

ARTÍCULO 10°. -En caso de incumplimiento de la actividad, el/la beneficiario/a de la Beca, deberá devolver el importe otorgado, con la justificación correspondiente.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA BECA DE CAPACITACION PERSONAL NODOCENTE

(El presente formulario tiene carácter de declaración jurada)

DATOS PERSONALES.

Apellido y Nombres:

Número de DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico para notificaciones:

DATOS LABORALES.

Secretaria en la que desarrolla su labor:

Agrupamiento/categoría:

Tarea que desempeña:

ANTECEDENTES ACADEMICOS.

Nivel/les de educación alcanzado/s completo/s

Nivel/les de educación incompleto/s

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE POSTULA.

Deberá indicar actividad a la que aspira, datos de la institución que dicta la actividad académica, contenidos, carga horaria, duración (desde y hasta), costo y forma de pago. Deberá adjuntar documentación.

Firma y aclaración del postulante Firma y aclaración de autoridad superior

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 15/03/2023 11:09:48
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 15/03/2023 12:25:36
Razon: Autorizado por Sara Veronica Fasulo

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 15/03/2023 22:31:39
Razon: Autorizado por Maria Claudia Brusasca